

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la Capital
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50 .
 Por seis meses 15'00 .
 Por un año 30'00 .

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

1113

Instrucciones para el cumplimiento del Decreto de 25 de abril último reorganizando los servicios del Subsidio al Combatiente.

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en Orden circular de 30 de abril último, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.— La circunstancia de cesar en sus funciones las actuales Juntas provinciales y municipales del Subsidio Pro Combatientes, para ser reemplazadas por las nuevas Comisiones de Subsidio al Combatiente creadas por Decreto de este Ministerio de fecha 25 de los corrientes justifica la necesidad de dictar las instrucciones pertinentes para que en ningún momento puedan interrumpirse estos importantes servicios lo que daría lugar a trastornos, retrasos y perjuicios que pueden evitarse muy bien con las medidas de previsión que V. E. deberá tener en cuenta y que los organismos saliente y entrante han de cumplir con toda exactitud. En su consecuencia, he acordado dirigir a V. E. la presente Orden Circular, esperando de su reconocido celo que las instrucciones consignadas en la misma tendrán la necesaria efectividad en bien del servicio.

INSTRUCCIONES

1.º La confección del padrón correspondiente al mes de mayo correrá a cargo de las actuales Juntas locales, así como también el pago de los subsidios del mes de abril. Se tendrá en cuenta para ello la legislación y normas que han venido rigiendo anteriormente.

2.º Inmediatamente de constituidas las Comisiones Provinciales y Locales de Subsidio al Combatiente, se levantará acta por triplicado, que suscribirán el Presidente saliente y el Jefe entrante haciendo constar en ella los siguientes extremos:

COMISIONES LOCALES

a) Cantidad existente en poder de la Junta municipal y su procedencia, de la que se hará cargo el Jefe de la Comisión de Subsidio al Combatiente para su ingreso en el Banco de España.

b) Número de talonarios de tiques que obren en poder de la Junta saliente e importe de los mismos, que deberá coincidir con el saldo que arroje la cuenta correspondiente.

c) Situación del servicio con respecto a las Juntas Provinciales, haciéndose constar los que no se hayan cumplido y causas que lo originaron. En documento separado se procederá al inventario de todos los muebles, objetos y

documentos, de los que se hará cargo la Comisión entrante.

3.º Dos ejemplares de las actas a que se refiere la segunda de las instrucciones se enviarán por los Jefes de las Comisiones Locales el Jefe de la Comisión Provincial.

4.º Se tendrá especial cuidado de hacer constar, cuando a ello hubiere lugar, las anomalías o irregularidades que se adviertan.

Al enviar a V. E. la presente Orden Circular, cumplo manifestarle que el agradecimiento del Gobierno para las disueltas Juntas por la meritoria labor que han venido desarrollando en el cumplimiento de su importante cometido, a las que envío por mi parte un especial saludo, que quiero hacer extensivo a las Comisiones entrantes y muy especialmente a V. E.»

Al dar traslado de la preinserta Orden Circular, encargo a los señores Alcaldes extremen su celo en el cumplimiento de las anteriores normas y se sirvan hacer presente a las actuales Juntas de su presidencia el testimonio de gratitud de la Superioridad por su meritoria labor así como el reconocimiento de este Gobierno por su actuación digna de los mayores elogios. Esta actuación, según lo dispuesto en la primera de las Instrucciones insertas no debe cesar hasta tanto que queden definitivamente constituidas las Comisiones locales y por consiguiente la confección del padrón de este mes de mayo, correrá a cargo de las actuales Juntas con arreglo a la legislación y normas que han venido rigiendo anteriormente.

Del contenido de esta Circular se servirá dar cuenta esa Alcaldía a la Junta Local del Subsidio de su presidencia, en sesión celebrada al efecto a la mayor urgencia, con lectura íntegra de su contenido y comunicándome su cumplimiento con acuse de recibo.

Logroño, 3 de mayo 1938.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 10 de enero de 1938

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 10 de enero del año actual, la cual fué presidida por don Hilario Amelivia, Vicepresidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los Diputados señores Rodríguez Paterna, Rosales, Aguilar, Fernández, Jiménez, López de Baró y Sáenz Gil.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día 24 del mes actual, dando principio el acto a las once.

Aprobar las relaciones de jornales devengados por los peones fijos empleados durante el mes de diciembre último en carreteras provinciales y caminos vecinales, importantes 312 y 1.558 pesetas, respectivamente.

Idem, ídem correspondientes a las semanas que terminan los días 4, 11, 18, 24 y 31 de diciembre, importantes 57'70, 57'70, 57'75, 57'70 y 57'75 pesetas, respectivamente.

Idem una factura de don José Luis de Araujo, importantes 158'50 pesetas, correspondiente a suministro de materiales para la conservación del Manicomio de hombres del Asilo provincial, debiendo satisfacerse su importe con cargo a donativo de 40.000 pesetas concedido por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para mejora de los servicios de los distintos departamentos del Asilo provincial.

Idem una factura de Casa Bergasa, de 500 pesetas, correspondiente a suministro de materiales para la conservación del Hospital provincial.

Idem tres facturas de Delfín Merino, de 8; José Jalón Mendiri, de 17'75, y Casa Pernas, de 5'25 pesetas, correspondientes a suministros de material de oficina.

Idem, ídem tres facturas de José Luis de Araujo, de 92'50; Casa Bergasa, de 88'45, y Enrique Martínez de Inchausti, de 1.329'90 pesetas; correspondientes a suministros de materiales para la conservación del Asilo provincial.

Vista la comunicación de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid, transcribiendo carta del Abogado de Sevilla don Manuel Hoyuela, relacionada con liquidación a don Francisco Pérez Otero, de sus derechos como Delegado que fué de las Diputaciones de Castilla y León en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, asunto que pretende seguir dentro de la mayor armonía, rogando que en reparación de los perjuicios que supone se le irrozaron se active la terminación de este asunto a cuyo efecto remitirá la liquidación de lo que se le adeuda, teniendo en cuenta que en la Diputación de Valladolid se han ventilado en otras ocasiones asuntos relacionados con la Exposición de Sevilla, y que en la actualidad se da la circunstancia de que el señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones provinciales régimen común, se acordó facultar y autorizar en forma a la Excmo. Diputación provincial de Valladolid a fin de que adopte cuantas prevenciones estime oportunas para el arreglo de la cuestión con el señor Pérez Otero, seguros de que, como siempre, ha de defender en esta ocasión los intereses de las Diputaciones Castellano Leonesas.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre a la demente Felisa Soto del Valle, casada, de 41 años de edad, natural y vecina de Grañón.

Idem, ídem en el Asilo provincial a Eustasia Sierra San Martín, viuda, de 82 años de edad, vecina de Gallinero de Cameros, debiendo abonar una peseta diaria y por trimestres vencidos.

La Comisión quedó enterada de oficios del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando los donativos recibidos en el Asilo con motivo de las festividades de Pascuas, Año Nuevo y Reyes y que consisten en lo siguiente: Hotel París cinco garrafrones de vino; Felipe Villa, 65 litros de vino; Alonso Hermanos, 100 bollos de leche y dos garrafrones de leche; Angel Arriaga, 2.600 plátanos; Fábrica de Tabacos, dos cajones de tabaco picado y dos cajas de cigarrillos.

rrros puros; Excmo. Sr. Gobernador civil, 13 kilos de turronecillos variados y 10 kilos de higos; señorita enfermera Sabina Morga, abundantes barquillos a todos los niños y niñas del Asilo; acordándose dar las más expresivas gracias a los referidos donantes.

Idem, ídem de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que el día 1.º del mes actual, han comenzado a prestar servicio de Vigilante del Asilo don Ignacio Agustina José y en el Manicomio don Mateo Berrueta Corella. El primero de dichos señores sustituye a don Julio Sáenz Orta, que cesó en el servicio en dicho día por tener que incorporarse al servicio militar y el segundo interinamente a Jerónimo Pérez Diago, mientras dura la excedencia voluntaria que se halla disfrutando.

Idem, ídem de comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, participando que, habiendo renunciado al cargo que desempeñaba la Mecanógrafa del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, señorita Pilar Manzanares Jiménez, había nombrado para desempeñar dicho cargo, a la señorita Rosario Manzanares Jiménez, en virtud de las atribuciones que para ello le confiere la Real orden de Gobernación de 16 de enero de 1918, la cual, principió a prestar servicio el día 1.º del presente mes de enero.

Restablecer en favor de Sor Leonor López, Superiora de la Comunidad de Siervas de Jesús de esta capital, la gratificación de 250 pesetas anuales que antes percibía, teniendo en cuenta los servicios humanitarios que presta dicha Comunidad.

Significar a doña Sara Vallejo y otras ocho Vigilantes del Manicomio provincial que solicitan les sea elevada a las firmantes la retribución que perciben actual, no es posible, por ahora, acceder a ninguna de las peticiones que envuelve su instancia, si bien al condecorar los próximos presupuestos podrá entenderse en ella y resolver lo que proceda.

Significar a don Esteban Pastor Galilea, Profesor Veterinario encargado del servicio de reconocimiento de carnes, pescado y demás suministros que se hagan a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no es posible por ahora restablecerle la retribución de 1.300 pesetas anuales, por hallarse aprobado el presupuesto, si bien se tendrá en cuenta su petición para resolverla cuando se trate de la confección de nuevos presupuestos.

La Comisión Gestora provincial, se ha enterado con agrado de la propuesta hecha por el señor Médico Director del Hospital provincial, respecto a la forma en que sin quebranto alguno para los fondos provinciales podría concederse honorarios iguales a los que devenga el señor Luengo Tapia, al señor Soler Burgos, por los servicios que, como Médico de guardia y alternativamente con los Médicos de la Casa de Socorro, viene voluntariamente prestando desde hace más de tres meses, destinado para ello el sueldo co-

rrespondiente a alguno de los Médicos que han sido militarizados y nos los hiciera efectivos la Diputación, por cobrar éstos por el ramo de Guerra; y si bien dicha propuesta se atiende a que el servicio de guardia no se resienta, ni los fondos provinciales resulten perjudicados, no se encuentra medio legal de llevar a cabo dicho cambio, toda vez que por Orden de 22 de enero de 1937, está prohibido el percibo de dos o más sueldos a los empleados movilizados o militarizados, y en este sentido el cobrar algunos de ellos por el ramo de Guerra, no puede destinarse el haber que disfruta en la Diputación a ninguna otra atención, sino que, tiene que quedar sin abonar en la Caja de Fondos provinciales, bajo la más estrecha responsabilidad de los Ordenadores de Pagos de ambos presupuestos, ante los cuales tienen que justificar por medio de certificado que no perciba más haber que el acreditado en la respectiva nómina.

Devolver a los rematantes de los contratos de servicios bagajes de los Cantones en que se halla dividida la provincia, así como los de los suministros de artículos, los depósitos definitivos que tienen constituidos para garantía de los expresados remates.

Examinadas las actas de las terceras subastas y últimas, celebradas para el suministro de harina panadera, carne de cebón de 1.ª y de 2.ª sin hueso, huevos para el Hospital, huevos para la Beneficencia, leche, leña, carbón vegetal y carbón de piedra del llamado galleta, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año de 1938, resulta que todas ellas han quedado desiertas por falta de licitadores y habiéndose cumplido lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, en relación con el párrafo 5.º del artículo 164, se acordó que el mencionado suministro de artículos se realice por administración dentro de las condiciones que establece referido artículo 164 del Estatuto.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Angel Villar Gómez de Andina, vecino de Santo Domingo de la Calzada, y Antonia Sotés Galvo, soltera, mayor de edad y vecina de Medrano.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1937 y pueblo de Arnedillo.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando han ingresado en el Asilo provincial por orden del señor

Gobernador civil, con carácter provisional y hasta que sean recogidas por sus familiares las jóvenes Carmen Martínez Rodríguez, natural de Rivadesella y Rosario Rodríguez Medel, natural y vecina de Canales de la Sierra, soltera de 19 años de edad, de haber sido sacrificados dos cerdos con un peso de 123'500 y 131'500 kilos respectivamente para el consumo del Asilo provincial y de la señora Visitadora de las Hijas de la Caridad de Sangüesa (Navarra) en la que manifiesta que en breve será destinada al Asilo una Hermana con el título de Maestra Nacional prometiendo mandar otra Hermana a fin de que los niños queden debidamente atendidos.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada de que con fecha 27 de diciembre último, y por el señor Vicepresidente de la Corporación don Hilario Amelivia, acompañado del Diputado don Vicente Rodríguez Paterna, se ha verificado el sorteo para la amortización de 29 Títulos de la Deuda provincial Emisión de 1919, 12 Títulos de la Deuda provincial Emisión de 1922; y 80 Obligaciones Hipotecarias del Palacio provincial, habiendo correspondido ser amortizadas los números siguientes:

Deuda Provincial Emisión de 1919

19	149	178	210	349	447
448	682	689	704	810	1.000
1.001	1.114	1.211	1.334	1.420	
1.421	1.422	1.424	1.506	1.509	
1.584	1.830	1.923	2.358	2.567	
y 2.569					

Deuda Provincial Emisión de 1922.

3	104	283	528	630	703
704	827	1.000	1.002	1.124	
y 1.186					

Obligaciones Hipotecarias.

3	4	8	58	38	60	85	86
99	125	128	145	153	161		
164	170	193	208	224			
240	276	287	293	294			
304	325	344	345	347			
360	395	397	414	423			
440	450	464	481	485			
512	527	533	541	547			
562	571	579	597	601			
608	624	633	634	635			
655	666	672	690	700			
709	711	721	734	751			
767	771	783	792	801			
823	836	843	848	862			
870	872	880	893	950			
y 978							

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Hilario Amelivia.—El Secretario, Benigno Macua.